

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: S00015196

Objeto del contrato:

Gestión integral del desarrollo de Prestaciones Económicas sobre Contingencias Profesionales (CP)

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:

Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital: DTIC

Fecha solicitud: 03/11/2022

Órgano de contratación: Subdirección General de Medios

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Con la idea de avanzar en la actual línea de transformación digital, Asepeyo se propone unificar, homogeneizar e integrar, el actual conjunto de herramientas informáticas diseñado a medida hace años dentro de un nuevo marco global de aplicaciones del ámbito de Prestaciones por Contingencias Profesionales (CP)

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El actual ecosistema de Prestaciones CP se ha construido de manera atomizada siguiendo el concepto de segregación entre programas, de manera que cada programa efectúa una única función. Esto explica el alto número de aplicaciones, que deriva a su vez en el alto número de procesos diferidos necesarios para articular y coordinar las funciones interdependientes. El objetivo de la futura aplicación es terminar con esta dispersión y englobar todo en un solo sistema.

Asimismo, los sistemas actuales presentan deficiencias tecnológicas cuya solución es cada vez más necesaria:

- Costes elevados de mantenimiento
- Ausencia de herramientas adecuadas para monitorizar, trazar o debugar software.
- Dificultad para aumentar el volumen de información procesada.
- Dependencia de un único proveedor, al tratarse de tecnologías propietarias de IBM, lo que impide la independencia entre proveedor de hardware y de software, que se podría obtener con un enfoque basado en tecnologías Open Source y estándares abiertos.
- Programas con una elevada tasa de versionado, lo cual dificulta la incorporación de nuevas funcionalidades.
- Programación condicionada por la impureza de los datos.

Por otra parte, se están utilizando productos que en algunos casos han quedado anticuados y para los cuales no existe mantenimiento ni servicio.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General